

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, inclu- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nuevo á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto prorrogando por seis meses el plazo señalado á la Junta de Reformas de la legislación minera para que proponga las que estime procedentes.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden adicionando el Repertorio del Arancel con una llamada aplicable á la ebonita en planchas, etc.

Subsecretaría.—Convocatoria á exámenes para el ingreso en la Administración de la Hacienda pública con la categoría de Oficiales de cuarta y quinta clase.

Dirección general de la Deuda pública.—Relación de pensionistas de Ultramar á quienes se ha concedido el cobro de sus haberes por la Península.

Banco de España.—Extravío de resguardos.

## Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Estado del movimiento de personal habido durante el mes de Diciembre último.

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la fundación Hospital de pobres de la Caridad de Requena (Valencia).

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la cátedra de Lengua árabe, y lista de aspirantes á la misma.

Lista de aspirantes á la plaza de Profesor numerario de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los valores negociados en la Bolsa de Madrid.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Denuncia de hurto de un título de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la enajenación de conejos existentes en los terrenos de este establecimiento.

## Administración provincial:

Diputación provincial de Cádiz.—Subastas para el suministro de víveres á los establecimientos de Beneficencia de Cádiz y Jerez de la Frontera.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado en la provincia de Guatimala.—Subasta para contratar el servicio de publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Universidad de Valladolid.—Lista del censo electoral de este distrito universitario.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas y párvulos, vacantes en la provincia de Cádiz.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Arbitrio extraordinario sobre licencias de enterramientos en los cementerios de propiedad particular.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Concurso para la adquisición de postes para el alumbrado eléctrico.

Alcaldía constitucional de León.—Vacantes de dos plazas de Médico titular.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

## Tribunal Supremo.

Pliegos 1 y 2 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo propuesto al Gobierno por la Junta de Reformas de la legislación minera, creada por Real decreto de 16 de Julio próximo pasado,

Vengo en prorrogar por seis meses, á contar desde el día 20 del actual, el plazo señalado en el art. 1.º del referido Real decreto, para que dicha Junta proponga al Gobierno las reformas que considere procedentes en la legislación de Minas.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Eduardo García.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Ignacio García Martín, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Badajoz, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Jiménez.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de una instancia suscrita por D. Bernabé Mayor, del comercio de esta Corte, so-

licitando que se le indique la partida del Arancel que corresponde aplicar á una ebonita en planchas y varillas, de las cuales acompaña muestras:

Resultando del examen de las mismas que se trata de una ebonita en planchas de 75 centímetros de largo por 50 de ancho y dos de grueso y en varillas de un metro de longitud:

Considerando que el Repertorio del vigente Arancel menciona la ebonita sin labrar, señalando para su adeudo la partida 385, que comprende igualmente la goma elástica y la gutapercha, también sin labrar:

Considerando que dada la forma en que ha de importarse el producto mencionado, no puede aplicársele la partida indicada, porque realmente no se presenta al despacho tal y como se ha obtenido, sino que ya se le ha dado forma conveniente para facilitar su empleo, siendo, en su consecuencia, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos anteriores, aplicable á la ebonita en cuestión la partida 386, que comprende la goma elástica y gutapercha labradas en planchas, hilos y tubos;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado ordenar se adicione el Repertorio del Arancel con la siguiente llamada: *Ebonita en planchas, tubos ó barras de forma rectangular ó cilíndricas, partida 386.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Dirección de Hidrografía.

GRUPO 191.—23 DE DICIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Terranova (costa E.)

Isla Fuego.—Luz del puerto de Tilton.

(Notice to Mariners, núm. 45/1.693. Washington, 1902.)

Núm. 957, 1902.—La luz fija roja del puerto de Tilton en adelante quedará luciendo cada año hasta el día 15 de Diciembre, en vez de apagarse el 31 de Octubre como se había dicho.

Situación aproximada: 49º 42' 30" N. por 47º 51' 16" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 6.  
Carta núm. 137 de la sección IX.

Isla de Terranova (costa S.)

Bahía de Trépassés.—Luz y señal de niebla

(Notice to Mariners, núm. 813. Londres, 1902.)

Núm. 958, 1902.—En punta Poula, en la bahía de Trépassés, desde el día 15 de Noviembre de 1902, debe de haberse encendido una luz blanca con un eclipse cada 2 segundos (luz, un segundo; eclipse, un segundo).

Esta luz está elevada á 30,7 metros sobre el nivel de la pleamar; es visible á 14 millas en tiempo claro y está insta-

lada en una torre cuadrangular de madera de 9,1 metros de altura. La habitación del torrero es una casa pintada de blanco situada al extremo S. de la punta.

Situación aproximada: 46° 41' 30" N. por 47° 11' 25" E.

En la misma fecha ha debido de establecerse una señal de niebla en una barraca pintada de negro y situada á 65 metros próximamente al S. Esta señal consiste en una detonación producida por el algodón-pólvora cada 12 minutos, y se hace en tiempos cerrados ó de niebla.

Contestará á las señales de niebla de los buques con des detonaciones suplementarias en sucesión rápida.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 12.

Carta núm. 138 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

Delaware.—Datos sobre las luces de Isla Reedy.

(Notice to Mariners, núm. 135. Light House. Board  
Washington, 1902.)

Núm. 959, 1902.—Las modificaciones que se habían anunciado á propósito de las luces de enfilación de Isla Reedy, se han suspendido hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 190.

#### MAR BÁLTICO

##### Golfo de Bothnia.—Suecia.

Puerto de Gefle.—Inauguración de luces.

(Avis aux Navigateurs, núm. 397/2.660. Paris, 1902.)

Núm. 960, 1902.—Para facilitar la ruta entre la rada exterior y la ciudad de Gefle, desde el día 12 de Noviembre de 1902 se han encendido las luces siguientes:

1.º Anterior en el acantilado Barsagrund, luz fija roja. Está elevada 3 metros sobre el nivel del mar y luce instalada en un soporte de hierro con base de piedra.

Situación aproximada: 60° 41' 12" N. por 23° 25' 20" E.

2.º Posterior en la punta Brynas. Está elevada 7,2 metros sobre el nivel del mar, y luce instalada sobre un soporte de madera.

Situación aproximada: 60° 40' 42" N. por 23° 23' 38" E.

La enfilación de estas dos luces da el rumbo para pasar entre las perchas que marcan el Sorgrund y Sörgrundshällan.

3.º Una luz fija verde en la escollera N. del puerto de Gefle.

Esta luz, elevada 4,7 metros sobre el nivel del mar, luce sobre un soporte de madera.

Situación aproximada: 60° 40' 54" N. por 23° 22' 56" E.

Las tres luces no tienen vigilancia constante, y cada una luce desde el día 1.º de Agosto al 31 de Diciembre, ó hasta el final de la navegación.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 122.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 del actual, se convoca á exámenes para el ingreso en la Administración de la Hacienda pública, con la categoría de Oficiales de cuarta y de quinta clase, que se verificarán en este Ministerio el día 15 de Febrero y los sucesivos, en el local de la Junta de Aranceles y Valoraciones, con las formalidades determinadas en la citada disposición, y sujetándose á los programas que á continuación se insertan, aprobados por Real orden de esta fecha.

Los que deseen tomar parte en dichos ejercicios, deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta clase, bien el título académico de estudios superiores ó la certificación de haber ingresado los derechos correspondientes á su expedición, bien el título justificativo de haber desempeñado durante dos años el empleo de Oficial de quinta clase de la Hacienda pública.

Los aspirantes á plazas de Oficiales de quinta clase acompañarán á la solicitud copia certificada del acta de nacimiento, ó, en su caso, de la partida de bautismo, para acreditar ser mayores de diez y seis años; pudiendo acompañar también los títulos que les dan el derecho de preferencia á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 23 de Diciembre próximo pasado.

En el día señalado para comenzar los exámenes se procederá al sorteo de los aspirantes, quienes serán llamados para practicar los ejercicios por el orden que haya designado la suerte. Si convocado alguno de ellos no se presentase, se le tendrá por desistido del examen.

El ejercicio teórico se verificará sacando á la suerte el examinando tres preguntas del respectivo programa, que se inserta á continuación, á las cuales contestará oralmente, no pudiendo emplear para cada una de las contestaciones más de diez minutos.

Las contestaciones serán tomadas taquígraficamente, y una vez terminados los exámenes se harán públicas las de los aspirantes aprobados.

Los que lo hayan sido en el primer ejercicio practicarán el segundo por el mismo orden establecido para aquél.

El segundo ejercicio se verificará en un solo acto, concediéndose á cada aspirante á Oficial de cuarta clase el plazo de dos horas para practicar las dos pruebas en que aquél se divide, y á los aspirantes á Oficiales de quinta clase el de una hora para todas las materias.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Augusto González Besada.

### PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en plazas de Oficiales de cuarta clase de la Hacienda pública.

#### Ejercicio teórico.

- 1.º Organización política y administrativa de España.
- 2.º Asuntos propios de cada uno de los departamentos ó ramos en que se halla dividida la Administración en general.
- 3.º Organización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública. Servicios encomendados á las dependencias de una y otra.
- 4.º Servicios encomendados á los Ayuntamientos en materia de Hacienda pública.
- 5.º Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial. Relaciones de éstas entre sí y con los diversos Centros del Ministerio.
- 6.º Del procedimiento para las reclamaciones económico administrativas.
- 7.º Del recurso contencioso administrativo, y requisito previo para su interposición.
- 8.º Competencias de jurisdicción en el ramo de Hacienda.
- 9.º Clasificación de las contribuciones é impuestos en general, y disposiciones vigentes en cada uno de ellos.
- 10.º Presupuestos generales del Estado: su formación, estructura y duración.
- 11.º Sistemas diversos de contabilidad: Contabilidad legislativa, administrativa y judicial. Explicación de cada una de ellas.
- 12.º Concesión de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios. Disposiciones vigentes en la materia.
- 13.º Distribución mensual de fondos y ordenación de pagos del Estado.
- 14.º Cuentas que se rinden por la Administración económica provincial.
- 15.º Enumeración y descripción de los libros de contabilidad en las oficinas provinciales de Hacienda.
- 16.º Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos y pagos por el Estado. Mandamientos de ingreso y de pago.
- 17.º Arqueos: su definición, clasificación y objeto.
- 18.º Caja general de Depósitos: depósitos necesarios, voluntarios y provisionales. Formalidades para la consignación y devolución de cada uno de éstos.
- 19.º Clasificación de los bienes del Estado, según su procedencia.
- 20.º Disposiciones generales sobre desamortización civil y eclesiástica.
- 21.º Contratos de obras y servicios públicos.
- 22.º Deuda pública y sus diversas clases. Idea general de las principales disposiciones dictadas sobre arreglo y conversión de la Deuda pública.
- 23.º Recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado.

#### Ejercicio práctico.

Primera parte. Redacción de una de las cuentas siguientes, sacada á la suerte:

- 1.ª De Tesorería.
- 2.ª De Rentas públicas.
- 3.ª De Gastos públicos.
- 4.ª De Fabricación.
- 5.ª De Consignaciones.
- 6.ª De Administración.
- 7.ª De Propiedades y Derechos del Estado.

Segunda parte. Propuesta de resolución en uno de los expedientes que se enumeran á continuación, sacado también á la suerte:

- 1.º Reclamación de agravios por cuotas indebidamente impuestas en el repartimiento de la contribución territorial.
- 2.º Idem íd. por cuotas impuestas en el repartimiento de consumos.
- 3.º Expediente de defraudación del impuesto del Timbre.
- 4.º Expediente de investigación por detención de bienes desamortizados.
- 5.º Expediente de fallidos de la contribución territorial.
- 6.º Recurso de alzada contra el fallo de primera instancia dictado en expediente sobre clasificación de derechos pasivos.
- 7.º Recurso de queja contra la Administración económica provincial.

### PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en plazas de Oficiales de quinta clase de la Hacienda pública.

#### Ejercicio teórico.

- 1.º Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.
- 2.º Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda.
- 3.º Deberes y atribuciones de los Interventores de Hacienda.

4.º Deberes y atribuciones de los Administradores de Contribuciones.

5.º Deberes y atribuciones de los Administradores de Propiedades.

6.º Deberes y atribuciones de los Administradores de Rentas arrendadas.

7.º Deberes y atribuciones de los Tesoreros de Hacienda.

8.º Deberes y atribuciones de los Oficiales de Hacienda.

9.º Deberes y atribuciones de los subalternos.

10. Deberes y atribuciones de los Recaudadores de la Hacienda.

11. De los mandamientos de ingreso y cartas de pago.

12. De los mandamientos de pago y talones de cuenta corriente con el Banco.

13. Direcciones generales y demás dependencias que constituyen la Administración Central de la Hacienda pública.

#### Ejercicio práctico.

Escritura al dictado, formación de un estado y redacción de un mandamiento de pago ó de ingreso, y extracto de un expediente.

Madrid 8 de Enero de 1903.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, VILLAVERDE.

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real orden de 30 de Diciembre de 1899, se ha servido disponer que se remita á V. S. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de los 14 pensionistas, que desde el día 29 de Agosto último hasta la fecha, y en la forma que preceptúan la Real orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 de Abril de 1899, han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus haberes ó bonificaciones con cargo á los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechos por la Caja de la Sección de los Asuntos de Ultramar las cantidades que por tal concepto les correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.—Sr. Ordenador de pagos de la Sección de los Asuntos de Ultramar.

#### ISLA DE CUBA

##### Montepío militar.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
------------------	---------------------	-----------------------

1	Isabel Quesada y Quesada	2.555
---	--------------------------	-------

##### Montepío civil.

2	Josefina Pernia Rodríguez	3.125
---	---------------------------	-------

##### Retirados de Guerra.

3	Manuel Castillo Incógnito (retirado y dos cruces)	975
4	Pedro Corsellas y Goza	840
5	Antonio Rodríguez Almansa	8.640
6	Francisco Montero Biedusa	9.999'96
7	Manuel Freixinet Bordalba	8.640

##### Jubilados de Hacienda.

8	Manuel González del Valle Cañigo	10.000
9	Leandro García Gragitena	10.000
10	Manuel Merino Paísón	4.600

##### Jubilados de Gobernación.

11	Mariano Madariaga y Delgado	1.440
----	-----------------------------	-------

##### Cruces pensionadas.

12	Antonio González y Fernández	90
13	Manuel Martínez Rivero	90

#### PUERTO RICO

##### Jubilado de Gracia y Justicia.

14	Vicente Fortunato de Gregorio	6.000
----	-------------------------------	-------

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas números 26.528 y los de efectos transmisibles, números 508.441, 479.161, 479.238 y 508.206, expedidos por este establecimiento en 13 de Septiembre de 1901, 18 de Febrero de 1902, 10 de Enero de 1901 y 12 de Marzo de 1902 respectivamente, á favor de Doña Cecilia Pardo y Llano, viuda de Medina; D. Carlos Medina y Pardo y D. Pablo Pardo y Llano respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.  
X-44

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Subsecretaría.

Estado del movimiento de personal habido durante el mes de Diciembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑA	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. José Massa Lacarra .....	Oficial de primera clase de Administración civil, Auxiliar de la de terceros de este Ministerio.	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Palencia....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Gómez Plasente.....	Idem de segunda clase de id. id., Auxiliar de la de cuartos del Ministerio.....	Oficial de primera clase de Administración civil, Auxiliar de la de terceros del Ministerio.	Idem id.
José Solano y Torretasierra.....	Idem de segunda clase de id. id. en el Gobierno de Córdoba.....	Idem de segunda clase, Auxiliar de la de cuartos en el Ministerio.....	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Gabriel Moyano Montoya.....	Idem de tercera clase, en el de Palencia.....	Idem id., id. en el de Córdoba.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Esteban Vargas García.....	Idem de cuarta clase id. id., Escribiente de la de primeros de este Ministerio.....	Idem de tercera id., id. en el de Palencia.....	Idem id.
Angel García Retortillo.....	Abogado.....	Idem de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros de este Ministerio.....	Art. 2.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Rafael Yáñez Barnuevo.....	Oficial de tercera clase de Administración civil, en el Gobierno de Badajoz.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Francisco Pomar Martínez.....	Idem de cuarta id. id. Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno de Badajoz.....	Art. 5.º del id. id.
Luis Aparici Simarro.....	Idem de quinta id. id. id. de la de segundos id. id.....	Idem de cuarta id. id. id. Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Art. 5.º del id. id.
Angel García Sominés.....	Idem de cuarta id. id. id. de la de primeros id. id.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del id. id.
Antonio Méndez Vigo.....	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros del Ministerio.	Art. 2.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Calixto Molina.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de Albacete.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Francisco Ceballos.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno de Albacete.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Jaime Escobar y Lozano.....	Jefe de Negociado de segunda, Secretario del Gobierno de Oviedo.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Mora Florín.....	Idem id. id. id. de Alicante.....	Con el mismo empleo al Gobierno de Oviedo.....	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Angel del Palacio y Simó.....	Idem id. id. id. de Córdoba.....	Idem id. id. id. de Alicante.....	Idem id.
Pascual Gil Sánchez.....	Idem de tercera, id. id. de Salamanca.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del id. de Córdoba.....	Idem id.
Julio César Patiño.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Salamanca.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José María Francés y Alvarez de Perera.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Almería.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Magín de Castro.....	Idem id. id. del id. de Avila.....	Idem.....	Idem id.
Ricardo Guzmán y Galtier.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Almería.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José María Cambroneró.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Badajoz.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Roberto Kith.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Badajoz.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Juan Cuervo Meléndez.....	Idem.....	Idem id. id. del id. de Cáceres.....	Idem id.
Pablo Antonio Cabezas.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Ciudad Real.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Jacinto Banqueri.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Ciudad Real.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Penciano Rodríguez Harnosilla.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de la Coruña.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Eduardo Muñoz de Vaca y Frías.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la Coruña.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Manuel Suárez Inclán.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Cuenca.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Modesto Guitrán del Villar.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Cuenca.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Miguel Lassala.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Gerona.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Diego Roca de Togores.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Gerona.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Francisco Javier Gómez.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Sevilla.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Luis Rodríguez Bolaños.....	Idem id. id. del id. de Granada.....	Con el mismo empleo al Gobierno de Sevilla.....	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Luis González de Junquitu.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Granada.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Marcelino Villanueva.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Guadalajara.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Raimundo Fernández Cuesta.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Guadalajara.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Ortiz Moreno.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Huelva.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Llamas Morán.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Huelva.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Borrajo Sarabia.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Jaén.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Emilio Miranda.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Jaén.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Juan Bautista Oria y Ruiz.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de León.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Leonardo de Aranguren y Bonet.....	Idem id. id. id. del id. de Santander.....	Con el mismo empleo al Gobierno de León.....	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Mallo Ballesteros.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Santander.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Octavio Cancio y Cuervo.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Lugo.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Carlos Mantilla y Giráldez.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Lugo.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Mejuto.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Toledo.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑA	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
Rafael González Atané.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Toledo.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ignacio Herrero Abia.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Zamora.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Casto Sánchez Plazuelo.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Zamora.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Felipe Curtoys y Valls.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Tarragona.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Salvador Alvarez de Sotomayor.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Tarragona.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Oficial mayor, Jefe del personal, G. Laa.—V.º B.º—El Subsecretario, R. Fernández Hontoria.

**Dirección general de Administración.**

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, relativo á la conveniencia de enajenar bienes inmuebles no amortizados, pertenecientes al Hospital de pobres de la Caridad de Requena (Valencia); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, se cita á los representantes de la fundación é interesados en su beneficio por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente á sus derechos.  
Madrid 7 de Enero de 1903.—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**  
**Subsecretaría.**

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo del corriente año, y en la Real orden de 20 de Octubre último:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la cátedra de Lengua árabe, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de esta fecha el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Mariano Viscasillas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Gaspar, D. Julián Ribera, D. Francisco Cordera, D. Francisco Pajés, D. Eduardo Saavedra y D. Leopoldo Eguilaz.

Suplentes: D. Fernando Brieva, D. Juan Ortega, D. Ramón Garriga, D. Delfín Donadío, D. José de Castro y D. Antonio Almagro.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que ha terminado el día 3.º de Noviembre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Miguel Asín Palacios, D. Ramón García de Linares y López, D. Francisco Murillo Herrera, D. Juan Fernández Amador de los Ríos y D. Luis Medina Jurado, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompetibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo legal, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 29 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Durante el plazo marcado en la convocatoria para la oposición á la plaza de Profesor numerario de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, han presentado instancia para tomar parte en la misma los aspirantes siguientes:

- D. Francisco Borrás.
- Francisco Murillo Herrera.
- Narciso Sentenach y Cabañas.
- Juan Delgado y Centeno.
- Armando Cotarelo y Valledor.
- Jaime Pomar y Fúster.
- Rafael Domenech y Galliza.
- Francisco Javier Abienzo.
- Rafael Balsa de la Vega.
- Francisco Aznar y Sanjurjo.
- Elias Tormo y Monzó.
- José Bahamonte y Agudo.
- José Rodríguez Salgado.
- José María Castilla y Garrote.
- Alejandro Hernando Rodrigo.
- Ramón Rivas y Llanos.
- Francisco Alcántara.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de oposiciones, fecha 11 de Agosto de 1901.  
Madrid 8 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**  
**Negociado de Comercio.**

*Estado de los precios medios que durante el mes de Diciembre último han obtenido los valores negociados en la Bolsa de Madrid, según los datos proporcionados á este Centro por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio de esta Corte.*

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74'594
Idem amortizable al 5 por 100.....	94'847
Carpetas de Deuda amortizable al 5 por 100.....	94'367
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	102'127
Idem id.....	100'387

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Director general, Lorenzo Alonso Martínez.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

D. Alberto Laguna y Villaisoto, en nombre de D. César Fereal, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:  
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, núm. 36 826.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El interesado, A. Lagunas.—El Secretario interino, R. M. Reiga.—V.º B.º—El Síndico Presidente, M. de la Peña. X-38

**Instituto Agrícola de Alfonso XII.**

Se venden en pública subasta los conejos existentes en los terrenos del mismo, el día 20 de Enero próximo, á las tres en punto de la tarde.

Las proposiciones se admiten en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, durante las horas hábiles, hasta las cinco en punto de la tarde del día 19 del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 31 de Diciembre de 1902.—El Director, Juan Pou.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guadalajara.**

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, de doce á una de su tarde.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia y los arriendos de las mismas.  
Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y respondiendo á su costa de lo que hubiera equivocado.  
3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, de igual calidad al que estará de manifiesto en esta oficina.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, cjo pequeño.  
5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.  
6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de 490, que se señala por esta Administración, y que habrá de entregar inmediatamente, cerrados con las fajas correspondientes para las Autoridades que se designen.  
7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiré el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por cualquier concepto se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.  
8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte de ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase, en caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sean aplicables al caso.  
Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.  
9.ª La fianza de que se trata en la condición 7.ª consistirá en 200 pesetas en metálico, que se consignarán en la Caja de Depósitos, ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.  
10.ª Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse previamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, acreditándolo con el resguardo correspondiente, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y llene el adjudicatario las condiciones de este pliego.  
11.ª No se admitirá postura que exceda de 8 milésimas de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que se haga por la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquéllos.  
12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se insertará á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, la cual, transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.  
13.ª En el caso que resulten de 3 ó más proposiciones iguales se celebrará simultáneamente entre sus autores segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.  
Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.  
14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la sucursal del Banco de España, previa expedición del correspondiente libramiento por la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, en los términos prevenidos por la circular de la Dirección de Propiedades de 10 de Octubre de 1867.  
15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades, y bajo su presidencia, el día y hora designados, con la asistencia del Sr. Abogado del Estado, un funcionario de la Intervención de Hacienda y un Notario.  
16.ª La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.  
17.ª El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.  
18.ª Los derechos de subasta, anuncios, escrituras y toma de razón serán de cuenta del contratista, y sujetándose, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contrata para servicios públicos.  
Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de quienes deseen interesarse en dicho acto.  
Guadalajara 7 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Guadalajara*, se comprometa á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... pesetas cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.) 7—8

**Universidad literaria de Valladolid.****Claustro electoral.**

Lista provisional de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este distrito universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurren en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1893 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

**Señor Rector.**

Número 1 de orden. Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés, residente en Valladolid.

**Catedráticos numerarios.**

- 2 Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla, residente en Valladolid.
- 3 Sr. Dr. D. Didio González Ibarra, en ídem.
- 4 Pedro Urraca Gutiérrez, en ídem.
- 5 Dametrio Gutiérrez Cañas, en ídem.
- 6 Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arriadas, en ídem.
- 7 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascaraín, en ídem.
- 8 Sr. Dr. D. Eladio García Amado, en ídem.
- 9 Santos Santamaría del Pozo, en ídem.
- 10 Salvo Sierra y Val, en ídem.
- 11 Raimundo García Quintero, en ídem.
- 12 Tomás de Lezano Hernández, en ídem.
- 13 Rafael Cano Rodríguez Cairo, en ídem.
- 14 Benigno Morales Arjona, en ídem.
- 15 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra, en ídem.
- 16 Sr. Dr. D. Leopoldo López García, en ídem.
- 17 Arsenio Misol Martín, en ídem.
- 18 Emiliano Rodríguez Risueño, en ídem.
- 19 Eduardo Ledo Eguarte, en ídem.
- 20 Gregorio Barón García, en ídem.
- 21 Antonio Simovena Zabalegui, en ídem.
- 22 Manuel Sanz Benito, en ídem.
- 23 Luis Lecha Martínez, en ídem.
- 24 Víctor Santos Fernández, en ídem.
- 25 León Corral y Maestro, en ídem.
- 26 Faustino Horcajo Hernández, en ídem.
- 27 Antonio Royo Villanova, en ídem.
- 28 Eusebio María Chapado, en ídem.
- 29 Luis González Frades, en ídem.
- 30 Federico Murueta-Goyena Basabe, en ídem.
- 31 Felipe Clemente de Diego, en ídem.
- 32 Nicolás López y Rodríguez Gómez, en ídem.
- 33 Laureano Díez Canseco y Brijón, en ídem.
- 34 Rafael Luna Noguera, en ídem.

**Catedrático supernumerario.**

- 35 Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos, residente en Valladolid.

**Profesor honorario.**

- 36 Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernández, residente en ídem.

**Profesores auxiliares.**

- 37 Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate, residente en Valladolid.
- 38 Luis Díez Pinto, en ídem.
- 39 Calixto Valverde y Valverde, en ídem.
- 40 Quintín Palacios Herranz, en ídem.
- 41 Francisco Mercado de la Cuesta, en ídem.
- 42 Leonardo de la Peña y Díaz, en ídem.
- 43 Fermín Pérez Macías, en ídem.
- 44 Román García Durán, en ídem.
- 45 César Fernández Ortiz, en ídem.
- 46 Gonzalo del Castillo Alonso, en ídem.
- 47 José Ferrández González, en ídem.
- 48 Vicente Varona Roa, en ídem.
- 49 Emilio García Ruiz, en ídem.
- 50 Aureo Alonso Estefanía (excedente), en ídem.
- 51 Cesáreo Marceliano Aguirre (excedente), en ídem.

**Doctores matriculados.**

- 52 Sr. D. Francisco López Gómez, de la Facultad de Ciencias, residente en Santander.
- 53 Luis Pérez Minguéz, ídem ídem, en Valladolid.
- 54 José Prado Beltrán, ídem de Derecho, en Vitoria.
- 55 Miguel Marcos Lorenzo, ídem ídem, en Valladolid.
- 56 Eloy García Alonso, ídem de Medicina, en ídem.
- 57 Carlos Samaniego Fernández Cid, ídem de Derecho, en ídem.
- 58 Excmo. Sr. D. Camilo Calleja García, ídem de Medicina, en ídem.
- 59 Sr. D. Tomás Sánchez Arcilla, ídem de Derecho, en ídem.
- 60 José Pastor Barbén, ídem ídem, en ídem.
- 61 Teodoro Díez Sangrador, ídem de Medicina, en Medina del Campo.

- 62 Sr. D. José María Alfaro Martínez, ídem de Derecho, en Burgos.
- 63 José María Samaniego Gordo, ídem ídem, en Valladolid.
- 64 Hedefonso Muñiz Blanco, ídem de Medicina, en ídem.
- 65 Luis González Miranda, ídem de Derecho, en Riaseco.
- 66 Vicente Polo Pérez, ídem de Filosofía y Letras, en Santander.
- 67 Juan García Gil, ídem de Farmacia, en Valladolid.
- 68 Leopoldo Luis Delgado Cea, ídem ídem, en ídem.
- 69 Galo Zapatero Calahorra, ídem de Medicina, en ídem.
- 70 Enrique Reoyo Garzón, ídem de Derecho, en ídem.
- 71 Francisco Simón Nieto, ídem de Medicina, en Palencia.
- 72 Emerenciano Nieto del Barco, ídem de Farmacia, en ídem.
- 73 Moisés Carballo de la Puerta, ídem de Derecho, en Valladolid.
- 74 Ilmo. Sr. D. José Morales Moreno, ídem de Medicina, en ídem.
- 75 Sr. D. Crispulo Ordóñez Abadía, ídem de Farmacia, en Santander.
- 76 Luis Conde Rodríguez, ídem de Derecho, en Valladolid.
- 77 Pedro Vaquero Concellón, ídem de Medicina, en ídem.
- 78 Cirjaco Vázquez de Prada Pizarro, ídem de Derecho en ídem.
- 79 Andrés Herrerador Cea, ídem ídem, en ídem.
- 80 Gregorio Sáez Mongero, ídem de Medicina, en Arrabal de Portillo.
- 81 Julián Morrono Nacar, ídem ídem, en Palencia.
- 82 Luis Martínez Vázquez, ídem de Derecho, en ídem.
- 83 Eduardo Hickmán Dola, ídem ídem, en Valladolid.
- 84 Teodoro Lefler González, ídem ídem, en ídem.
- 85 Ignacio Bermúdez Sela, ídem ídem, en ídem.
- 86 Miguel Samaniego Ladrón de Cegama, ídem ídem, en ídem.
- 87 Fermín López de la Molina y Soto, ídem de Medicina, en Palencia.
- 88 Luis Moreno Santos, ídem ídem, en Valladolid.
- 89 Ilmo. Sr. D. José Hospital y Frago, ídem de Derecho, en ídem.
- 90 Sr. D. Enrique Miralles Prast, ídem ídem, en ídem.
- 91 Dionisio Ordax y Castro, ídem de Medicina, en Pozaldez.
- 92 Barnabé Palencia Sánchez, ídem ídem, en Aguilar de Campos.
- 93 Casimiro Calleja García, ídem ídem, en Valladolid.
- 94 Eduardo Romero Fraile, ídem ídem, en ídem.
- 95 José María Chamorro Sedano, ídem de Derecho, en ídem.
- 96 Amado Collado Fernández, ídem de Medicina, en San Martín de Rubiales.
- 97 Basilio Hernández Prieta de la Peña, ídem ídem, en Valladolid.
- 98 Felipe Pardo y González, ídem ídem, en ídem.
- 99 Santiago Alba y Bonifaz, ídem de Derecho, en ídem.
- 100 Ricardo Fernández Arellano, ídem de Farmacia, en Vitoria.
- 101 Fermín Olón de Apraiz y Sáenz del Burgo, ídem de Filosofía y Letras, en ídem.
- 102 Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo, ídem de Medicina, en ídem.
- 103 Antonio Rodríguez y Cobos, ídem ídem, en Rueda.
- 104 Inocente Chamorro Cruz, ídem de Filosofía y Letras, en Palencia.
- 105 Francisco Calopa Armengol, ídem de Derecho, en Santander.
- 106 Justo Garrán y Moso, ídem ídem, en Valladolid.
- 107 Narciso Alonso y Andrés, ídem ídem, en ídem.
- 108 Florentino Bobo Díez, ídem de Medicina, en ídem.
- 109 Marcial Martínez Hernando, ídem ídem, en Burgos.
- 110 Teodoro Porres García, ídem ídem, en Torrecilla de la Orden.
- 111 Francisco González Torres, ídem de Derecho, en Peñafiel.
- 112 Galo Sánchez y Rodríguez, ídem ídem, en Riaseco.
- 113 Victorino Canseco Somoza, ídem de Ciencias, en Palencia.
- 114 Manuel Martínez Añibarro y Rives, ídem en Filosofía y Letras, en San Sebastián.
- 115 Alfredo Gómez y Robledo, ídem ídem, en Oñate.
- 116 Aurelio Ortiz y Ortiz, ídem de Derecho, en ídem.
- 117 Adolfo Sáenz y Alonso, ídem ídem, en ídem.
- 118 Pedro Miguel San Julián y Zozaya, ídem ídem, en ídem.
- 119 Fernando Alonso y León Zagri, ídem ídem, en Bilbao.
- 120 Tomás Alonso de Armiño y Calleja, ídem ídem, en Burgos.
- 121 Amado Salas y Medina Rosales, ídem ídem, en Dueñas.
- 122 José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría, ídem en Ciencias, en Burgos.
- 123 Julián Benito Marco y Gardoqui, ídem en Filosofía y Letras, en Bilbao.
- 124 Eloy García de Quevedo y Concellón, ídem ídem, en Burgos.
- 125 Matías de Medina Rosales y Medina Rosales, ídem de Derecho, en Dueñas.
- 126 Manuel del Fraile Villadas, ídem ídem, en Valladolid.

**Directores de los Institutos generales y técnicos del distrito universitario.**

- 127 Sr. Director del de Valladolid.
- 128 Idem del de Burgos.
- 129 Idem del de Palencia.
- 130 Idem del de Santander.
- 131 Idem del de Bilbao.
- 132 Idem del de Guipúzcoa.
- 133 Idem del de Vitoria.

**Directores de las Escuelas Normales del distrito universitario.**

- 134 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
- 135 Idem de la Superior de Maestros de Burgos.

**Directores de las Escuelas especiales del distrito universitario.**

- 136 Sr. Director de la de Artes é Industrias de Valladolid.
- 137 Idem de la Superior de Comercio de Bilbao.
- 138 Idem de la Superior de Comercio de Valladolid.
- 139 Idem de la de Náutica de Bermeo.
- 140 Idem de la de Náutica de Santurce.
- 141 Idem de la de Náutica de Lequeitio.
- 142 Idem de la de Náutica de Plencia.
- 143 Idem de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 144 Idem de la superior de Industrias de Santander.

**Estación de Biología marítima.**

- 145 Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Enero de 1903.—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Doctor Antonio Alonso Cortés.

**Artículos 13 y 14 de la ley de 8 Febrero de 1877.**

Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso. 17—M

**Tribunal de oposiciones**

á Escuelas elementales de niñas y de párvulos ó Auxiliares de las mismas, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca para las cuatro de la tarde del día siguiente al en que cumplan los quince desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones á las aspirantes Doña Elísea Antonina Azpiazu y Sáinz, Doña María Teresa Canas y Guerrero, Doña Dolores Calvo y Cordero, Doña Teresa María del Amparo Dorado y García, Doña Isabel González y Guerrero, Doña Adelaida Lobo y Román y Doña Carmen López y Díaz, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de Cádiz.

De las anteriores, Doña Dolores Calvo y Cordero y Doña Isabel González Guerrero, á quienes falta respectivamente certificaciones del Registro central de penados y de nacimiento, así como Doña Teresa María del Amparo Dorado y García, que en unos documentos de los que presenta aparece con dichos nombres, y en otros no, deberán subsanarse estas faltas antes de dar comienzo á los ejercicios.

Las opositoras que no se presenten puntualmente á este ejercicio ó á los sucesivos, así como las que no tengan completos sus expedientes, quedarán excluidas.

El cuestionario para estas oposiciones se encontrará de manifiesto en la Secretaría de dicha Facultad ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Cádiz 2 de Enero de 1903.—El Presidente del Tribunal, José Rubio Argüelles. 8—M

**Diputación provincial de Cádiz.****Beneficencia.**

Transcurrido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Corporación de sacar á subasta el suministro de víveres á los establecimientos de Beneficencia de esta capital y Jerez de la Frontera durante el año de 1903, se anuncia al público por medio del presente, que las subastas se celebrarán el día 10 de Febrero del presente año, á las catorce en punto, para las de Cádiz, y á las catorce y treinta para las de Jerez, en el Salón de Sesiones de la Excmo. Comisión provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de aquélla en quien delegue, con asistencia del señor Diputado representante del distrito de la capital, de un Notario público, y también del Sr. Letrado D. José María Macalio para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la citada instrucción.

Las subastas se celebrarán bajo los siguientes pliegos de condiciones, que también se publican en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cádiz 2 de Enero de 1903.—El Presidente Manuel Cárdenas.—El Secretario accidental, José M. Macalio.

Pliego de condiciones para la subasta de los artículos de comer, beber y arder que se necesitan en el Hospicio provincial de esta ciudad...

Table with columns: ARTICULOS, CONSUMO AL AÑO, PRECIO, UNIDAD, TOTAL. Includes sub-sections for Lote núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, and 7.

Condición 11. El día y hora que marquen los anuncios se constituirá el Tribunal de subasta en la forma prevenida en el art. 6.º de la instrucción...

Condición 12. Las proposiciones han de hacerse separadamente por cada grupo ó lote, conforme al modelo que al final se inserta...

Condición 13. No se admitirán las proposiciones que no vayan acompañadas de la cédula de vecindad del licitador...

Condición 14. Transcurrido el plazo expresado en la condición 11, el Sr. Presidente lo declarará terminado para la admisión de pliegos...

Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo...

Condición 15. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno...

Condición 16. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas...

Condición 17. Expirado el plazo que determina la condición anterior, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta...

Condición 18. Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante, para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido como fianza definitiva...

Tanto el depósito provisional como el definitivo se hará en efectivo metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza...

Condición 19. Al quinto día de adjudicado el remate otorgará el contratista la correspondiente escritura, quedando sujeto en caso contrario á la responsabilidad que establece el artículo 24 de la citada instrucción...

Condición 20. Los contratistas renuncian á toda clase de fuero y privilegios.

Condición 21. Son de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, como los anuncios en el Boletín oficial de la provincia...

Condición 22. Se entiende que los contratistas quedan obligados á suministrar á los establecimientos expresados al principio de este pliego los artículos que se pidan al precio del remate sea mayor ó menor el pedido del consumo calculado.

Condición 1.ª La contrata se entiende á todo riesgo y ventura por parte del rematante.

Condición 2.ª Todos los artículos á que se refiere este pliego serán de primera calidad, estando obligados los licitadores á presentar muestras de los efectos que se comprometan á entregar en frascos de cristal lacrados.

Condición 3.ª El suministro de todos los artículos á que se refiere este pliego será en virtud de papeletas ó vales, en que se expresarán su clase, cantidad, calidad, el día que deben ser entregados y la hora...

La papeleta del pedido estará firmada por el Director del establecimiento respectivo, consignando al respaldo de la misma la Sra. Superiora el recibo de los efectos á que la papeleta ó vale se refiera...

Condición 4.ª Si á juicio del Director ó persona encargada no fueran de recibo los efectos suministrados, darán cuenta al Sr. Diputado Visitador del establecimiento, quien desechará ó admitirá definitivamente los efectos.

En caso que el contratista no presentare seguidamente otros artículos equivalentes y de buena calidad, el Visitador podrá proceder á la compra de ellos por cuenta del referido contratista.

Si éste se creyera agraviado por la decisión del Visitador, podrá recurrir á la Excm. Diputación provincial, quien resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

Condición 5.ª Si los efectos á que se refiere la condición precedente fueran de perentoria necesidad, y cuyo suministro

no dé lugar á dilaciones, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto, procediendo inmediatamente á la compra del equivalente por cuenta del contratista.

Condición 6.ª Si el contratista, por cualquier causa, no hubiere entregado los géneros ó efectos en el día marcado, el Director del establecimiento dará cuenta al Visitador, el que podrá disponer la compra del equivalente por cuenta del contratista.

Condición 7.ª Si llegara el caso de hacer compras por cuenta del rematante, éste pagará su importe en el término de veinticuatro horas, y no efectuado, el Diputado Visitador dará cuenta á la Excm. Diputación para que ésta disponga sea abonada de su fianza...

Condición 8.ª En fin de cada mes se formalizará la cuenta de consumo por los Jefes de los respectivos establecimientos, comprobándola con las papeletas de pedidos, que deberán existir en poder de los contratistas.

Condición 9.ª Los contratistas, en los cinco primeros días de cada mes, presentarán sus cuentas justificadas de los efectos ó artículos que hayan facilitado á los establecimientos durante el anterior, las cuales, una vez aprobadas por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, se pasarán á la Ordenación para su pago...

Condición 10. Este contrato regirá por todo el año de 1903, y si no pudiera darse posesión al contratista por causas insuperables el día 1.º de Enero, se entiende hecho desde el día de toma de posesión, entendiéndose además prolongado por dos meses después de la terminación del año...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número ..., de fecha ..., para la subasta de los artículos de comer, beber y arder...

NOTA 1.ª Los precios se pondrán por pesetas y céntimos y se expresarán por letra y con toda claridad, así como el peso ó medida á que se refiera.

NOTA 2.ª Cuando el grupo ó lote contengan dos ó más artículos, se expresará, no sólo el precio y la cantidad del peso ó medida de cada uno, sino también la cantidad que pueda necesitarse durante el tiempo del contrato...

NOTA 3.ª El contratista abonará al editor del Boletín oficial el importe de la inserción del lote que rematase y lo que á prorrata le corresponda por la publicación del anuncio de subasta y pliego de condiciones...

Cádiz 2 de Enero de 1903.—El Presidente, Manuel Calderon.—El Secretario accidental, José M. Macalio.

El pliego de condiciones para la subasta de los artículos de comer beber y arder que se necesitan en el Hospicio, Huérfanas y Casa Cuna de Jerez de la Frontera durante el

año de 1903, á partir desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, es el mismo pliego de condiciones inserto para la subasta que se anuncia en este mismo diario oficial para el suministro á los establecimientos de Beneficencia de la capital, á cargo de la provincia, siendo los artículos los comprados en los lotes señalados á continuación, y en los que consta,

no sólo el pormenor de los artículos que se sacan á subasta, sino además los precios que han de servir de tipo, fijándose también el modelo para los pliegos de proposiciones igual al de la capital, variando solamente: en vez de establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, establecimientos de Beneficencia de Jerez de la Frontera.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez encargado del Registro civil que los mozos á continuación expresados nacieron en esta ciudad el año de 1883, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo se reputarán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, José L. Cortijo.

- Mozos que se citan.
- Pascual Aguado Torres, hijo de Quintín y Felisa.  
Luis Manuel Amblis Gonzalez, de Roque y Catalina.  
Aurelio Arnao Monsibay, de Augusto y Concepción.  
Santos Bartolomé Abistur, de Narciso y Elvira.  
Enrique Blanco Bernal, de Enrique y Francisca.  
Manuel María Cano Fernández, de Manuel y Ascensión.  
José Casado Navat, de Juan y Segunda.  
Lino Antonio Fernández Duque, de Julián y Tomasa.  
Cristino Liborio Expósito.  
Quintín López Alvarez, de Santiago y Beatriz.  
Pascual de Luxán Jabay, de Manuel y Remedios.  
Isidro Martín López, de Alejandro y María.  
Ricardo Martínez Castro, de Bautista y Guadalupa.  
Antonio María Melarde y Arias, de Mariano é Isabel.  
Alejandro Méndez Irastorza, de Alejandro y Celestina.  
Tomás Moratilla Bartolomé, de Casto y Bonifacia.  
Nicasio Oter Rodríguez, de Crisanto y Eugenia.  
Nicasio Panadero Pérez, de Antonio y Carmen.  
Julio Pardo del Castillo, de Nicinor y Purificación.  
Manuel Prida Rojo, de Manuel y Mariana.  
José Ramos Cepeda, de Saturnino y Ruperta.  
Sofero Ramos Henche, de José y Gregoria.  
José Riera Algarra, de Emilio y Josefa.  
Higinio Rodríguez López, de Pedro y Nicolasa.  
Manuel Sacristán Rodríguez, de Leocadio y Joaquina.  
Félix de San Onofre, Expósito.  
Luis Gonzaga Torres Pérez, de José y María.  
Luis Baquero Gómez, de José y Amalia.  
Enrique Vida Heredia, de Narciso y Orosia.  
Ramiro Yagüe Llopis, de Juan y Vicenta.

**Ayuntamiento constitucional de Valencia.**

En cumplimiento de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, fecha 20 de Octubre último, contra el cual no ha sido presentada reclamación dentro del plazo legal concedido al efecto, ha de contratarse por concurso la adquisición de 50 postes de hierro para el alumbrado público de arco voltaico.

Las proposiciones serán presentadas en el plazo y forma que se indica en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que á continuación se insertan, por los cuales han de regirse el concurso, el contrato y la prestación del servicio.

Valencia 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Montesinos y Checa.

*Pliego de condiciones facultativas para la adquisición por concurso de postes para el alumbrado eléctrico.*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de 50 grandes postes para lámparas de arco voltaico.

2.ª Los postes serán de construcción mixta de hierro fundido y forjado, debiendo ser de la primera clase de material el pedestal ó basamento, y también la caña ó fuste, y de hierro forjado la terminación del poste ó aparato de suspensión.

3.ª Los postes deben ser de dimensiones robustas, de elegante perfil y decorado, obedeciendo su altura á la condición de que su longitud total sea de seis metros de altura sobre el suelo.

4.ª En el basamento de los postes se dispondrá un pequeño torno ó mecanismo que facilite la ascensión y descenso de los aparatos de alumbrado con los elementos accesorios á la parte superior del poste que sean necesarios, según la composición del poste exija para verificar esa operación de ascenso ó descenso. Habrá también en el basamento una portilla con cerradura para accionar el expresado mecanismo.

5.ª Los licitadores acompañarán á su proposición dibujos representativos del poste que ofrezcan en planta, alzado y corte vertical á escala no menor de un décimo del tamaño natural, en los que aparezcan bien representadas las dimensiones con arreglo á la escala y acotados los espesores del hierro en las distintas partes de la columna.

6.ª Los postes se recibirán á hierro desnudo, sin pintura que oculte los defectos, y no serán de recibo los que presenten defectos de forma ó que afecten á la buena visualidad ó solidez del poste.

7.ª En la proposición expresarán los licitadores el precio por que se comprometen á suministrar los postes que ofrezcan y el plazo de entrega, no debiendo exceder el precio de 600 pesetas por poste puesto en Valencia á disposición del Excmo. Ayuntamiento, libre de todo gasto, y entendiéndose que la demora respecto al plazo de entrega llevará aparejada la penalidad ó descuento de 5 pesetas por poste y día de demora.

8.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más conveniente, así como la de desecharlas todas si ninguna mereciera su aprobación.

*Pliego de condiciones económicas para contratar por concurso la adquisición de 50 postes para focos de arco voltaico, con destino al alumbrado público de Valencia.*

1.ª El concurso será anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Durante los treinta días siguientes á su inserción en ésta deberán ser presentadas las proposiciones de los concursantes en la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULOS	CONSUMO AL AÑO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL
<b>Lote núm. 1.</b>				
Carnes de vaca .....	7.200 kilogramos.	1'75	Kilogramo..	12.600
Manteca de cerdo.....	100 idem.....	2'20	Idem.....	220
Jamón gallego.....	40 idem.....	3	Idem.....	120
ChORIZOS.....	40 idem.....	3	Idem.....	120
Tocino.....	3.200 idem.....	1'80	Idem.....	5.760
Sal.....	2.000 idem.....	0'10	Idem.....	200
<i>Importa el lote.....</i>				19.020
<b>Lote núm. 2.</b>				
Harina.....	56.000 kilogramos.	0'40	Kilogramo..	22.400
<i>Importa el lote.....</i>				22.400
<b>Lote núm. 3.</b>				
Aceite de oliva.....	2.500 litros.....	1'11	Litro.....	2.775
Garbanzos.....	4.000 kilogramos.	0'45	Kilogramo..	1.800
Petróleo.....	272 litros.....	1'01	Litro.....	274'72
Habichuelas.....	3.200 kilogramos.	0'50	Kilogramo..	1.600
Arroz.....	1.600 idem.....	0'50	Idem.....	800
Jab in sevillano de primera .....	1.600 idem.....	0'70	Idem.....	1.120
Fideos de pura sémola.....	640 idem.....	0'70	Idem.....	448
Sémola.....	40 idem.....	0'56	Idem.....	22'40
Fréjoles.....	2.000 idem.....	0'44	Idem.....	880
Manteca de vaca del Reino.....	100 idem.....	3	Idem.....	300
Azúcar blanco de Granada.....	4.000 idem.....	1'25	Idem.....	5.000
Huavos frescos gallegos.....	160 cientos.....	9	Ciento.....	1.440
Cebollas.....	28 idem.....	1'40	Idem.....	39'20
Ajos.....	20 ristras.....	0'75	Ristra.....	15
Patatas.....	12.000 kilogramos.	0'15	Kilogramo..	1.800
Café tostado.....	1.100 idem.....	4	Idem.....	4.400
Almidón.....	80 idem.....	0'70	Idem.....	56
Bacalao.....	200 idem.....	1'05	Idem.....	210
Chocolate.....	160 idem.....	2'50	Idem.....	400
<i>Importa el lote.....</i>				23.380'32
<b>Lote núm. 4.</b>				
Carbón de cok.....	46.000 kilogramos.	0'06	Kilogramo..	2.760
Idem vegetal.....	3.200 idem.....	0'11	Idem.....	352
Lña en rama.....	8.400 idem.....	0'05	Idem.....	420
Idem en raja.....	32.000 idem.....	0'04	Idem.....	1.280
<i>Importa el lote.....</i>				4.812
<b>Lote núm. 5.</b>				
Vino de Jerez, estilo raya, sano y añejo.....	1.500 litros.....	0'75	Litro.....	1.125
Vinagre añejo.....	1.500 idem.....	0'30	Idem.....	450
Vino dulce para consagrar.....	180 idem.....	1'50	Idem.....	270
<i>Importa el lote.....</i>				1.845
<b>Lote núm. 6.</b>				
Leche de vaca.....	500 litros.....	0'50	Litro.....	250
Idem de cabra.....	1.000 idem.....	0'45	Idem.....	450
<i>Importa el lote.....</i>				700
<b>Lote núm. 7.</b>				
Lana de vellón de primera.....	1.380 kilogramos.	1'50	Kilogramo..	2.070
Crín vegetal.....	120 idem.....	0'15	Idem.....	18
<i>Importa el lote.....</i>				2.088

Cádiz 2 de Enero de 1903.—El Presidente, Manuel Calderón.—El Secretario accidental, José M. Macalio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Secretaría.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal en sesión celebrada el día 13 de Diciembre próximo pasado al examinar y aprobar los presupuestos de gastos é ingresos de esta villa para el año de 1903, se hace saber al público que la citada Junta, con objeto de nivelar aquéllos, ha autorizado á este Excmo. Ayuntamiento para que, previos los requisitos legales necesarios, cobre durante dicho ejercicio el arbitrio extraordinario que figura en el apéndice 13, correspondiente al cap. 3.º, art. 15 del presupuesto de ingresos, y cuya tarifa y detalle es el siguiente:

*Sellos municipales para las licencias de enterramientos en los cementerios de propiedad particular, ya sean de adultos ó párvulos.*

De 30 pesetas, en las licencias para enterramientos en sepultura de patio ó galería.

De 40 pesetas, en las de enterramiento en nicho.

De 100 pesetas, en las de enterramiento en sarcófagos, tumbas, sepulturas privilegiadas, etc., etc.

De 150 pesetas, en las de enterramiento de cualquier otra clase no expresada anteriormente, como capillas, panteones, mausoleos, etc.

ADVERTENCIAS

1.ª Los sellos que se citan se expendrán por el Guardalalmacén de valores del Ayuntamiento.

2.ª No se darán curso ni surtirán efecto alguno los documentos que, estando sujetos á este arbitrio, carezcan de sello correspondiente, siendo responsables los empleados que falten á esta disposición y quedando obligados á satisfacer lo que por su negligencia hubieran dejado de percibir los fondos municipales.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.**

Ignorándose el punto de residencia del mozo Cayetano García Herránz, natural de Rillo, en esta provincia, hijo de Pantaleón y Manuela, alistado en esta ciudad para el reemplazo del corriente año, como procedente de la Casa de Maternidad y Expositos de la misma, de la que fue expulsado en 16 de Julio de 1900, se le cita y requiere por medio de este anuncio para que comparezca en estas Casas Consistoriales hasta el día 7 de Febrero próximo y exponga las reclamaciones que considere procedentes acerca de su inclusión ó exclusión de este alistamiento.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, José L. Cortijo.

Cádiz 2 de Enero de 1903.—El Presidente, Manuel Calderón.—El Secretario accidental, José M. Macalio.

2.ª Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que abajo se indica, escritas en papel del timbre de una peseta, y suscritas por sus autores, se entregarán en pliego cerrado y sellado. Este pliego deberá contener además los dibujos del poste que se ofrece, la Memoria explicativa de sus condiciones y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la fianza de 1.500 pesetas.

3.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones, y previo dictamen de la Comisión de Alumbrado, el Ayuntamiento elegirá la más conveniente de las presentadas, teniendo en cuenta el precio, el dibujo, el plazo dentro del cual se obliga el proponente a entregar todos los postes y las demás circunstancias que permitan juzgar del proyecto. Y tendrá facultad para desecharlos todos y para convenir con el autor del proyecto que acepte alguna modificación de detalle en el poste.

4.ª Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación del concurso, se devolverá la fianza a las concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, y se requerirá al adjudicatario del servicio para que aumente la fianza a 3.000 pesetas, en el plazo de diez días, y concurra a otorgar la escritura de contrata.

5.ª El contrato se hará a riesgo y ventura para el contratista, sin que pueda éste pedir alteración del precio ó rescisión que no esté fundada en haber faltado la Corporación municipal al cumplimiento de lo estipulado.

6.ª La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario del servicio dará derecho al Ayuntamiento a imponerle multas. Estas no podrán exceder en total del importe de la fianza definitiva; y en el caso de que aquél no

las satisficiera en el plazo de diez días se deducirán de la fianza.

7.ª Igualmente podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato antes de recibir el material por faltar el contratista a las condiciones estipuladas. En este caso podrá acordar que pierda éste toda la fianza ó parte de ella para atender a la indemnización de perjuicios, si los hubiere.

8.ª Recibidos que sean por el facultativo municipal todos los postes objeto del contrato, la Alcaldía decretará que sea devuelta la fianza al contratista, quedando a salvo el derecho de la Corporación si éste diese lugar a indemnizaciones, legalmente exigibles, para reintegrarse de ellas de la cantidad que se le adeude por el servicio.

9.ª El pago del material objeto de la contrata tendrá lugar en esta forma: dentro de los quince días siguientes al de la recepción de todos los postes se entregarán al contratista 6.250 pesetas consignadas en el presupuesto del año 1903, y el resto del importe total en tres plazos iguales, satisfechos durante los primeros quince días de Enero de los años 1904, 1905 y 1906.

10. El adjudicatario del servicio percibirá el interés del 5 por 100 anual de la parte del precio que ha de recibir en los tres años indicados.

11. Los acuerdos del Ayuntamiento serán ejecutivos para el contratista, sin perjuicio de los recursos legales que pueda utilizar éste.

12. Quedará el mismo sometido a los Tribunales de esta ciudad en el caso de suscitarse litigios con motivo de este contrato.

13. El adjudicatario del servicio pagará los gastos de

anuncio del concurso y formalización del contrato, así como los impuestos que correspondan a la clase y cuantía del mismo.

14. Los Letradcs designados para bastantear los poderes de los concursantes que representen otra persona son los de este Colegio y vecindad D. Luis Fabra, D. José Barberá, Don Vicente Dualde y D. Carlos Testar.

15. En este pliego no se incluyen condiciones referentes al contrato del trabajo, por no consistir el servicio a que se refiere en obras públicas.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de ..... con cédula personal núm. ...., de clase ....., expedida en ....., enterado de los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Valencia para contratar por concurso la adquisición de cincuenta columnas de hierro para suspender focos eléctricos del alumbrado público, se obliga a suministrar dicho material, con arreglo a los dibujos y Memoria adjuntos, dentro del plazo de ..... (en letra) días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del servicio, por precio de ..... (en letra) pesetas cada poste completo y con arreglo a los indicados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

En la cubierta del pliego se expresará el objeto del mismo. Valencia 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, J. Montesinos. 6—8

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 5 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes detailed data for various districts and causes of death.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Includes sub-columns for legitimate and illegitimate births, and deaths by sex.









Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value, and Unit/Note.

Datos meteorológicos del día 8 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 7, Día 8.

Table with columns: Deuda al 5 O/O amortizable, Día 7, Día 8.

Table with columns: Description of securities, Día 7, Día 8.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Description of securities, Value.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities, Value.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities, Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 33'20-33'10. Londres, a la vista, libra esterlina, 33'43.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 269 del libro de las provisionales, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de Doña Eugenia de Bolanchana y Piernas, importante 16 hectolitros de agua, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, & contar desde la fecha de la publicación de esta anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra en su equivalencia.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Director, P. A. Alfredo Alvarez Cascos. X-42

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y Santa Basilia. Cuarenta horas en la Iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Gabriela de Vergy. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los pantalones.—La presidenta del supremo (estreno).—Ciencias exactas. Los cuatro palos. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Ceno con mi madre.—La ciellón. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El juramento. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los descamisados.—El tambor de granaderos.—La czarina. Agua mansa. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—Enseñanza libre.—La corria de toros.—La virgen de la Luz.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.